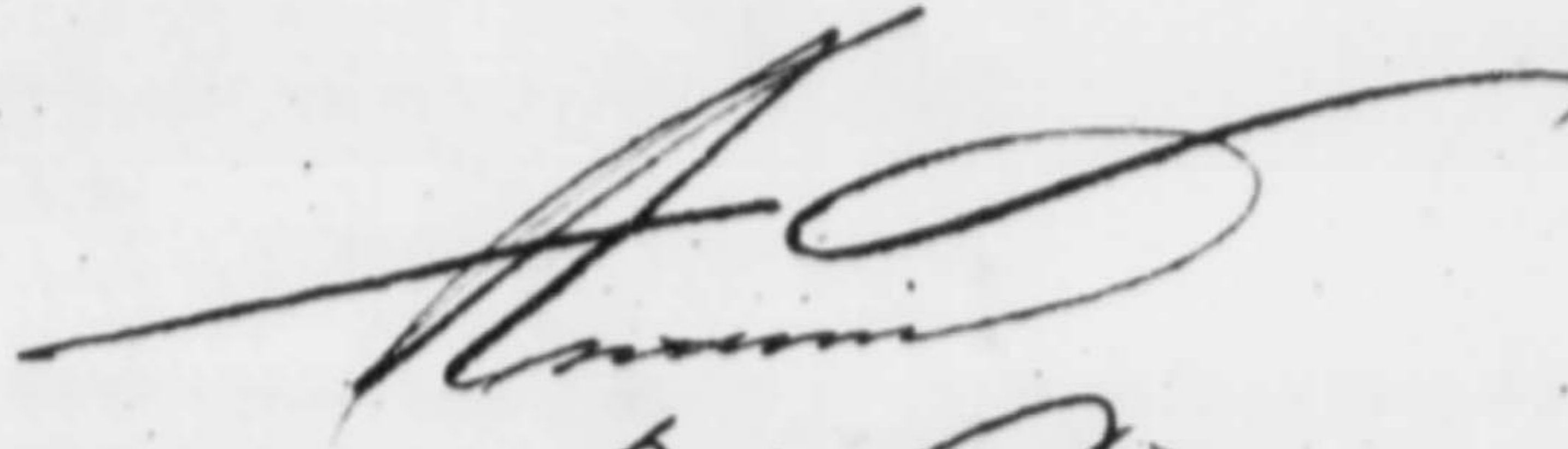



Que el Sr. Alcaide
haya, breves la
D. Provision sobre
vros, y representen
los Despachos en la
Diputacion del Sr. Sebastian

alos En. Estabilla, que presenten alvra. Nella todos los Despachos que
siciones Provisiones y ordenes de conasegla almandado por S. M. en N. P. Ro
vacion de vros y de D. D. Echenta, el Sr. Alcaide haga obresbar la espue
sada N. Provision, no permitiendo que ve de curso a ninguno de los Despa
chos, sin el previo uso desta Prov.

Como qual se acabo el Congreso, y firmo de Sr. Alcaide por el
y porados los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el Sr. En. NO

D. Pablo Anco
a Fraxipe


Pedro Domingo


En la Sala Capitular de Estabilla de Vergara a ocho de Enero de mil y
cientos noventa y quatro, por testimonio de mi el infraescrito En. repunta
ron, segun costumbre, los Señores D. Toré Manuel de Lizaso y Zabala Al
calde, D. Miguel Toré de Comedagasti Amatequi Sindico, D. Fran. de
bier de Penitua, D. Pedro Toré de Sanguen de Asiaga, D. Manuel de Lizaso,
y D. Juan de Abizabaleta Meridores, D. Miguel de Lizaso, y D. Toré de Abizabaleta
Diputados del Conun, D. Pedro de Chaceta, y D. Sevastian de Eloro Jefe Diputa
do del Concejo, que son mayor y mas sana parte de la Justicia y Justicia
de esta d. Estabilla. Leyendo asi juntos y congregados, se hicieron los acuerdos
siguientes: //

Se admita a la Re
unión, y honores
de esta Villa a D.
Juan Luis de
Monzon, e Ipenza

Atendiendo a la Noticia Noticia, y demas partes y calidades que concu
rien en D. Juan Luis de Monzon, e Ipenza, natural de la Ciudad de Pamplona
que esta casado con D. Maria Mercedes de Olaso y Abizabaleta, poseedora de los
mayorazgos de Olaso, Ulibani, y Nasabal desta Villa: Acordó el Congreso
admitir y admitir al dicho D. Juan Luis de Monzon e Ipenza, a la vecin
dad, oficios, y honores de ella, como los demas Vecinos Caballeros Nobles
de esta Villa, requiriendo el exemplar que se ha obrado en otras ocasio
nes semejantes, que se han ofrecido, y que se unan, y apellido se escri
ban y asienten en el libro destinado para el efecto: //

Se nombren Secura
dos a la Junta por
titular del Sr. Sebastian

Se acordó la circular de la Diputacion ordinaria de la Ciudad de San
Sebastian, su fecha cinco de Agosto, en que manifiesta la necesi
dad de que se requiera con el Com. Sr. Capitan Real D. Ventura
Caso en favor de este fin, que se debe hacer la gente de los tres tercios
de sus Navales, y las pretensiones, que nuevamente introduce aque
llos en jefe, espiciendo, en algunas cosas, que se nombren dos pastores
de treinta hombres cada uno, que con sus oficiales vayan todas

las mananas á hacer la descubierta con las tropas ligeras: Lo que
 creiéndose el punto de la mayor gravedad, é importancia, ha parecido
 ala Diqueacion de ver Conocer Junta particular en aquella Ciu-
 dad, el Domingo proximo doce de Enero mes á las nueve horas & la maña-
 na, para tomar las resoluciones convenientes: De que entendido el
 Congreso, acordó nombrar y nombró por Caballeros Procuradores de la
 V.^a al expresado Sr. Andrés P. Miguel José Boneragasti Amategui, y
 al Sr. Mateo Luis Allonzo en plaza, y que recorra á favor de estos
 señores el correspondiente poder insolitum, para que concurren á
 dicha Junta particular formándose por mi el En. las instancias com-
 petentes, y que al Sr. Mateo Luis se le pase un atento oficio, dándole
 parte de su nombramiento //

Se acuerda formar un
 libro alisum de Mo-
 zos solteros, compran-
 do en el año que
 después del anterior,
 han cumplido la
 edad de 18 años

Respecto á que faltan en las tres Compañías de Cab. sobre quaren-
 ta hombres, habiéndose experimentado este desfalte, y disminución
 por las exenciones, que logran muchos de los que valieron en men-
 ce, y por otros motivos, que son notorios: acordó el Congreso, que para
 completar las referidas tres Compañías, se proceda á nuevo alistamien-
 to de los Mozos Solteros, incluyendo en el año que quedaron libres
 en los anteriores, y á los que posteriormente al alistamiento, que se
 formó para ellos, han llegado á la edad de diez y ocho años, eban
 andarse esta diligencia por los señores Comisionados, que están nom-
 brados //

Con lo qual se acabó el Congreso, y firmó el Sr. Alcalde por sí
 y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo, yo el En. =

En un
 Pedro Domingo
 Alisum

C

En la Sala Capitular de esta Villa de Vergara á doce de Enero
 de mil setecientos noventa y quatro por testimonio de mi el infra-
 escrito En. se juntaron, segun costumbre, los señores Sr. Toribio Manuel
 de Vizcar y Zabala Alcalde, Sr. Manuel de Elcoro Teniente de Sin-
 dico en ausencia del propietario Sr. Juan Nabres & Venitua Sr.
 Pedro José de Manguren Sarriaga, y Sr. Juan de Urizabaleta Mesidor,
 Sr. José de Maira Diputado del Comun, y Sr. Pedro de Traca Diputado
 del Concejo, que son mayor, y mas sana parte de la Justicia y Mesin-
 de de esta V. estando así juntos, y congregados, se leyó una Carta de Sr.
 José Nabres de Elcora Tesorero del Caudal de Caminos de esta V.

En